



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0 1 2 9

Valledupar,

25 FEB. 2015

“Por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, presentó solicitud de Licencia Ambiental para para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental.
2. Estudio de Impacto Ambiental.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del titular JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO
4. Copia Concepto Técnico PARV-0654 de fecha 21 de julio de 2014 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minas. (Aprobación PTO).
5. Certificado expedido por INCODER, indicando que “las coordenadas correspondientes al área de influencia de la concesión minera“, “no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de resguardos indígenas o comunidades negras”.
6. Certificación No 616 del 24 de junio de 2013 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, especificando que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto; que no se registra la presencia de comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
7. Copia del contrato de concesión para la exploración-explotación de un yacimiento de materiales de construcción, Recebo No LJ5-15031 celebrado con el departamento del Cesar.
8. Certificado de registro minero.
9. Certificado de uso del suelo expedido por la secretaría de planeación y obras públicas del municipio de Curumani Cesar.
10. Documento Radicación ICANH
11. Plancha IGAC.

Que por Auto No. 104 de fecha 4 de Noviembre de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 18 del decreto 2820 de 2010 no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. El proceso se inició al amparo de lo reglado en el Artículo 9 del Decreto 2820 de 2010, según el cual las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;



0 1 2 9

25 FEB. 2015

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que el artículo 11 de la ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos pétreos explotados en minas y canteras usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales. Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria. El otorgamiento, vigencia y ejercicio del derecho a explorar y explotar los materiales de construcción de que trata este artículo, se regulan íntegramente por este Código y son de la competencia exclusiva de la autoridad minera.

Que el mencionado estatuto dispuso lo siguiente en sus artículos 194, 196, 197 y 198:

Artículo 194. Sostenibilidad. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.

“Artículo 196. Ejecución inmediata. Las disposiciones legales y reglamentarias de orden ambiental son de aplicación general e inmediata para todas las obras y labores mineras a las que les sean aplicables.

“Artículo 197. Constitución y ejercicio del derecho. La celebración y perfeccionamiento del contrato de concesión y su inscripción en el Registro Minero Nacional, se regulan por las disposiciones de este Código. Para el ejercicio emanado de dicho contrato, antes de la iniciación y ejecución de obras y labores materiales de explotación, será necesario cumplir con los requisitos y condiciones de orden ambiental previstos en el presente Capítulo y en lo no previsto en el mismo, en las normas ambientales generales.

“Artículo 198. Medios e instrumentos ambientales. Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de las mismas, a saber, entre otros: Planes de Manejo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Licencia Ambiental, permisos o concesiones para la utilización de recursos naturales renovables, Guías Ambientales y autorizaciones en los casos en que tales instrumentos sean exigibles”.

Que en fechas 19 y 20 de Noviembre de 2014, se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, la cual se allegó en fecha 11 de Diciembre de 2014.

Que en el curso del proceso se allegó a la entidad copia del oficio de fecha 22 de Septiembre de 2014, en el cual el doctor Alessandro Martínez del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” comunica al Arqueólogo Carlos Alberto Cuervo Torres “que la prospección y plan de manejo arqueológico en el contrato de concesión LJ5-15031 para



Continuación Resolución No **0 1 2 9** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

extracción de materiales de cantera. Curumani, Cesar, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH.....”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“a) SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Como resultado de la evaluación de toda la información presentada por el peticionario, tanto en el EIA e información complementaria y de respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar, se encontró que EIA, los aspectos tratados en él y en la información complementaria al mismo se ajustan a los términos de referencia para este tipo de proyecto

b) DESCRIPCION Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO.

Revisada y analizada toda la información presentada por el peticionario y realizada la visita de campo se presenta una breve descripción del proyecto.

Nombre del proyecto: “Explotación de un yacimiento de material de Construcción, recebo jurisdicción del municipio de Curumani”, en desarrollo del Contrato de Concesión Minera LJ5-15031 celebrado entre el Departamento del Cesar y JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO.

Localización y Acceso: El área del Contrato de Concesión No. LJ5-15031 comprende un área total de 90 Hectáreas y 2325m², y se localiza hacia la parte sureste del Municipio de Curumani en el Departamento del Cesar, en la plancha del IGAC 55-IV-B, para acceder a la zona de estudio LJ5-15031, se parte de la carretera nacional que comunica la cabecera municipal de Curumani con el corregimiento de La Vega en el Municipio de Curumani, al Kilometro dieciocho (18) de esta vía, se desprende hacia la margen izquierda un carretable de aproximadamente quinientos (500) metros que comunica al área de interés minero. Acceso: E: 1047669 – N: 1498982.

Extensión del Área: El proyecto de explotación de un yacimiento de material de Construcción, recebo del Contrato de Concesión No. LJ5-15031 comprende un área total de 90 Hectáreas y 2325m², Estas áreas hacen parte del polígono delimitado y conformado por las coordenadas expresadas y relacionadas para el área en literal C de este informe, el cual pertenece al área concesionada al peticionario mediante el contrato de concesión minera referenciado y mencionado en líneas anteriores.

Método de Explotación: A luz del EIA y de la información aclaratoria presentada por el peticionario en las respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar, se proyecta que el método de explotación más adecuado es el de banqueo, se seleccionó que dentro de sus alternativas el que mejor se ajusta a las condiciones geomecánicas, geomorfológicas y topográficas del yacimiento es el de Banco Escalonados Descendentes. Para la explotación por arranque directo se tendrá en cuenta los parámetros de diseño anteriormente expuestos; se dividirá el yacimiento en niveles de 10 m de altura y los bancos de 5 m; en la explotación se tendrán 12 niveles de 10 m con 2 bancos por nivel de 5 m. La explotación se realizará con bancos descendentes, hasta llegar a límite de explotación, los anteriores parámetros de cálculo se ajustan a el espesor base para el cálculo de reservas; aunque analizando las características topográficas plasmadas en el plano 6, se aprecia que la diferencia de altura entre el nivel patio y la cota más alta, es de 160 metros, porque se concluye que los niveles y bancos se ajustan a las características topográficas presentes en el área de concesión LJ5-15031.



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Operación y actividades inherentes al proyecto: Se plantean las siguientes actividades: *Desarrollo y Preparación en este tipo de minería: descapote, arranque, cargue, transporte, adecuación y mantenimiento de vías acceso existentes, arranque de material de construcción en forma manual y mecánica con retroexcavadora 320B, transporte de material a través de volquetas con capacidad de 14 m³ hasta los centros de acopio o hasta los centros de consumos.*

Equipos y maquinaria: *En el proyecto se utilizarán principalmente los siguientes equipos y maquinarias: Retroexcavadora 320D capacidad de 1 metros cúbicos, Volquetas de 6 y 14 metros cúbicos de capacidad, herramientas manuales y equipos de seguridad.*

Personal para el proyecto: *El proyecto contará con poco personal de manera permanente solo permanecerán en ella los operadores de la retroexcavadora, volquetas encargadas del transporte del material, los cuales tendrán jornada de trabajo dependiendo de la dinámica del proyecto y de la demanda de material, de todas maneras se proyecta un (1) turnos (sic) de 7 am a 4 pm y los Fines de semana de 7am a 12 m y de manera temporal permanecerán en el área el Gerente (1), Asesor Minero (1), oficios varios (1), Asistente Administrativo (1) y operario (2).*

Producción de material: *Por información del peticionario y de acuerdo a las revisiones hechas por el evaluador el proyecto tendrá una producción de recebo para los años 1 y 2 la producción será de 245.000 m³, y partiendo del año 3 hasta el año 2030 la producción será de 100.000 m³.*

Vida útil del proyecto: *Legalmente la duración del proyecto es de 20 años, de acuerdo al contrato de concesión minera No LIK-14121.*

c) LOCALIZACION.

El área del Contrato de Concesión No. LJ5-15031 comprende un área total de 90 Hectáreas y 2325m², y se localiza hacia la parte sureste del Municipio de Curumani en el Departamento del Cesar, en la plancha del IGAC 55-IV-B, para acceder a la zona de estudio LJ5-15031, se parte de la carretera nacional que comunica la cabecera municipal de Curumani con el corregimiento de La Vega en el Municipio de Curumani, al Kilometro dieciocho (18) de esta vía, se desprende hacia la margen izquierda un carretable de aproximadamente quinientos (500) metros que comunica al área de interés minero. Acceso: E: 1047669 – N: 1498982.

Estas áreas hacen parte del polígono delimitado en el contrato de Concesión Minera No LJ5-15031 expresadas y relacionadas a continuación

COORDENADAS DEL AREA CONCESIONADA LJ5-15031

PUNTOS	NORTE	ESTE
P.A.	1502971	1048890,4
1	1500030	1047697
2	1500030	1048430
3	1498799	1048430
4	1498799	1047697



0 129

Continuación Resolución No. 0129 de 25 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

COORDENADAS ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1500030
2	1048080	1500030
3	1048080	1499750
4	1047697	1499750
AREA: 10 HAS + 7240 m²		
PERIMETRO: 1326 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1499230
2	1048190	1499230
3	1048190	1498799
4	1047697	1498799
AREA: 21 HAS + 2483 m²		
PERIMETRO: 1848 m		

COORDENADAS ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048171	1500030
2	1048430	1500030
3	1048430	1499882
4	1048171	1499882
AREA: 3 HAS + 8332 m²		
PERIMETRO: 814 m		

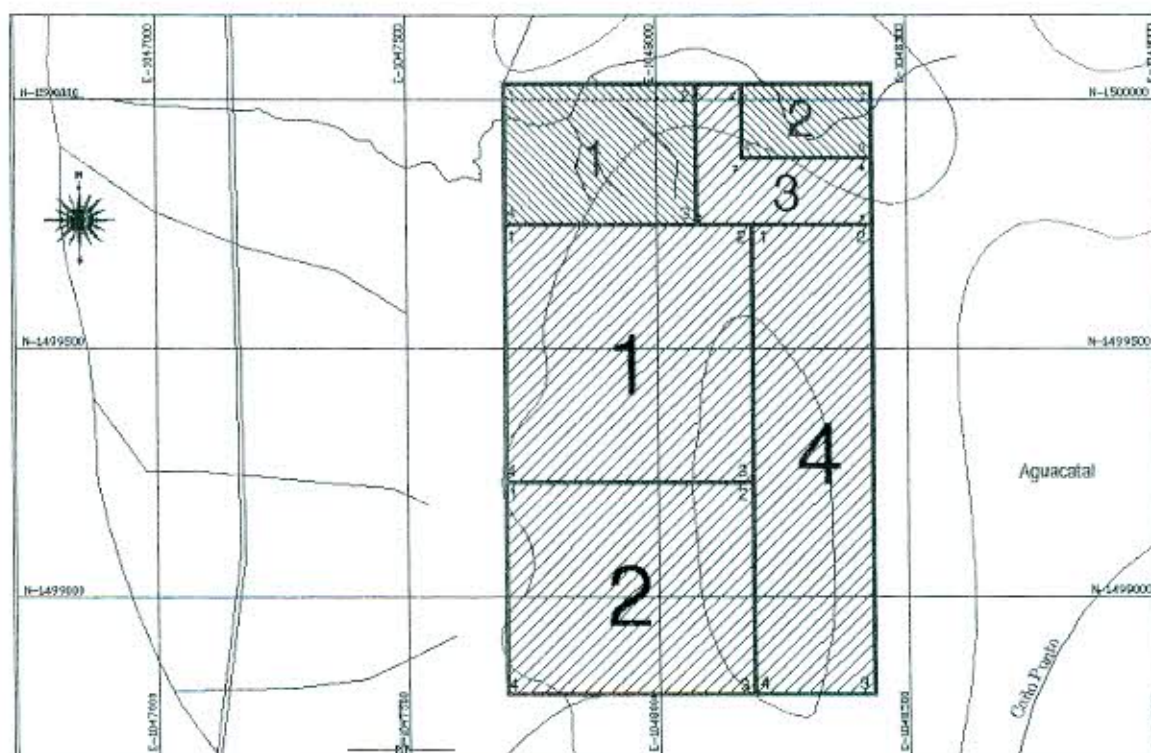
COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 3		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048080	1500030
2	1048171	1500030
3	1048171	1499882
4	1048430	1499882
5	1048430	1499750
6	1048080	1499750
AREA: 5 HAS + 9668 m²		
PERIMETRO: 1260 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1499750
2	1048190	1499750
3	1048190	1499230
4	1047697	1499230
AREA: 25 HAS + 6360 m²		
PERIMETRO: 2026 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 4		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048190	1499750
2	1048430	1499750
3	1048430	1498799
4	1048190	1498799
AREA: 22 HAS + 8240 m²		
PERIMETRO: 2382 m		



Continuación Resolución No. **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJS-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar



El polígono para las Áreas de Explotación delimitado por las coordenadas determinadas anteriormente y puntos georreferenciados hacen parte del área concesionada al peticionario mediante el contrato de concesión minera referenciado y mencionado en líneas anteriores.

d) INFORMACION EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE AREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMAS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PARAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCION RAMSAR.

Luego de revisar las coordenadas del polígono que conforma el área del proyecto y revisar la información sobre la existencia de dichas áreas en el Departamento se concluye que el área no hace parte de ninguna de estas categorías de áreas y ecosistemas especiales o estratégicos.

e)- RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCION, CARACTERIZACION Y ANALISIS DEL MEDIO BIOTICO, ABIOTICO Y SOCIOECONOMICO.

MEDIO BIOTICO

Fauna: A la luz del ELA y a lo observado durante la visita de campo en la zona se asocia una fauna escasa representada por especies como: algunas áreas con vegetación de bosques ribereños y de rastrojos por fuera de la futura área de explotación, en estas predominan especies tales como:

Mamíferos Asociados al Suelo.

<i>Nombre Común</i>	<i>Nombre Científico</i>	<i>Familia</i>
<i>Oso colmenero</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	<i>MYRMECOPHAGIDAE</i>
<i>Armadillo</i>	<i>Cabassous centralis</i>	<i>DASYPODIDAE</i>



Continuación Resolución No. **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Armadillo	<i>Dasybus novemcinctus</i>	DASYPODIDAE
Armadillo	<i>Priodontes maximus</i>	DASYPODIDAE
Zorro perruno	<i>Canis (Cerdocyon) thous</i>	CANIDAE
Zaino	<i>Nasua nasua</i>	PROCYONIDAE
Perro de monte	<i>Procyon flavus</i>	PROCYONIDAE
Zorro gris	<i>Eira barbara</i>	MUSTELIDAE
Venado	<i>Mazama gouazoubira</i>	CERVIDAE
Venado	<i>Mazama americana</i>	CERVIDAE
Venado	<i>Odocoileus virginianus</i>	CERVIDAE
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	LEPORIDAE
Ratón	<i>Heteromys anomalus</i>	HETEROMIDAE
Ratón	<i>Syngnathus hispidus</i>	CRICETIDAE
Lapa	<i>Agouti paca</i>	AGOUTIDAE
Neque	<i>Dasyprocta punctata</i>	DASYPROCTIDAE
Neque	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	
Ratón	<i>Echymys semivillosus</i>	ECHYMIDAE

Mamíferos Asociados al Aire.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Murciélago	<i>Pteronotus daryi</i>	MORMOOPIDAE
Murciélago	<i>Pteronotus personatus</i>	MORMOOPIDAE
Murciélago	<i>Leptonycteris curacaoe</i>	PHYLLOSTOMIDAE
Murciélago	<i>Micronycteris hirsuta</i>	PHYLLOSTOMIDAE
Murci. Toldero	<i>Uroderma bilobatum</i>	PHYLLOSTOMIDAE
Murciélago	<i>Eptesicus furinalis</i>	VESPERTILIONIDAE
Murciélago	<i>Molossus molossus</i>	MOLOSSIDAE

Mamíferos Asociados al Bosque.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Fara, chucha	<i>Chironectes minimus</i>	DIDELPHIDAE
Fara chucha	<i>Didelphis marsupialis</i>	DIDELPHIDAE
Comadreja lanuda	<i>Philander cicur</i>	DIDELPHIDAE
Perezoso	<i>Bradypus variegatus</i>	BRADYPODIDAE
Perico ligero	<i>Choloepus hoffmani</i>	BRADYPODIDAE
Monocotudo	<i>Alouatta seniculus</i>	CEBIDAE
Mono de noche	<i>Aotus trivirgatus</i>	CEBIDAE
Marimonda	<i>Ateles belzebuth</i>	CEBIDAE
Cariblanco	<i>Cebus albifrons</i>	CEBIDAE
Tigrillo	<i>Leptus wiedii</i>	FELIDAE
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	SCIURIDAE
Puercoespín	<i>Coendou prehensilis</i>	ERETHIZONTIDAE

Avifauna Asociada al Agua.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Garza real	<i>Casmerodius albus</i>	ARDEIDAE
Garza azul	<i>Florida caerula</i>	ARDEIDAE



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

<i>Pato barraquete</i>	<i>Anas discors</i>	<i>ANATUDAE</i>
<i>Chilaco común</i>	<i>Aramides cajanea</i>	<i>RALLIDAE</i>
<i>Matín pescador</i>	<i>Ceryla torquata</i>	<i>ALCEDINIDAE</i>
<i>Hornero</i>	<i>Furnarius leucopus longirostris</i>	<i>FURNARIDAE</i>

Avifauna Asociada al Suelo.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
<i>Perdiz</i>	<i>Colinus cristatus</i>	<i>PHASLANDAE</i>
<i>Garrapatero común</i>	<i>Crotophaga ari</i>	<i>CUCULIDAE</i>
<i>Hormiguero</i>	<i>Sakesphorus canadiensis</i>	<i>FORMICARIDAE</i>
<i>Siriri buyeno</i>	<i>Machetornis rixosus</i>	<i>TYRANNIDAE</i>
<i>Chamon gigante</i>	<i>Scaphidura oryzivora</i>	<i>ICTERIDAE</i>
<i>Naguiblanca</i>	<i>Zenaida auriculata stenura</i>	<i>COLUMBIDAE</i>

Avifauna Asociada al Bosque

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
<i>Arditero común</i>	<i>Piaya Oayana</i>	<i>CUCULIDAE</i>
<i>Carpintero</i>	<i>Velinioris kirkii</i>	<i>PICIDAE</i>
<i>Chamicero</i>	<i>Xenope minutus</i>	<i>FURNAIIDAE</i>
<i>Mirla montañera</i>	<i>Tardus grayi</i>	<i>TURDIDAE</i>
<i>Turpial</i>	<i>Icterus aurioapillus</i>	<i>ICTERIDAE</i>
<i>Toche</i>	<i>Ramphocelus demidiatus</i>	<i>THRAUPIDAE</i>
<i>Picurero</i>	<i>Saltator coerulescense</i>	<i>FRINGILLIDAE</i>
<i>Gavilan enano</i>	<i>Aooipiter bicolor</i>	<i>ACCIPITRIDAE</i>
<i>Halcón garrapatero</i>	<i>Milvago chimachima</i>	<i>FALCONIDAE</i>
<i>Buho</i>	<i>Otuís choliva</i>	<i>STRIGIDAE</i>
<i>Colibrí verde</i>	<i>Chlorostibon gibsoni</i>	<i>TROCHILIDAE</i>
<i>Atrapamoscas</i>	<i>Myarohus panamensis</i>	<i>TYRANNIDAE</i>

Reptiles.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
<i>Salamanqueja</i>	<i>Gonatodes albogularis</i>	<i>GEKKONIDAE</i>
<i>Salamanquesa</i>	<i>Thecadactylus rapicaudus</i>	<i>GEKKONIDAE</i>
<i>Pasarroyo</i>	<i>Basiliscus basiliscus</i>	<i>IGUANIDAE</i>
<i>Iguana</i>	<i>Iguana Iguana</i>	<i>IGUANIDAE</i>
<i>Iguana</i>	<i>Anolis auratus</i>	<i>IGUANIDAE</i>
<i>Lagartija</i>	<i>Lepidobhiepharis sp</i>	<i>GEKKONIDAE</i>
<i>Lagarto</i>	<i>Mabuya mabouya</i>	<i>SCINDAE</i>
<i>Lobo</i>	<i>Ameiba ameiba</i>	<i>TEIIDAE</i>
<i>Lobo pollero</i>	<i>Tupinamvis nigrupunctatus</i>	<i>TEIIDAE</i>
<i>Lagarto</i>	<i>Bachia talpa</i>	<i>GYMNOPHTHALMIDE</i>
<i>Lagarto</i>	<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	<i>GYMNOPHTHALMIGE</i>
<i>Lagarto</i>	<i>Anadia pulchella</i>	<i>GYMNOPHTHALMIDE</i>
<i>Culebra</i>	<i>Dryadophis boddaertii</i>	<i>COLUBRIDAE</i>
<i>Petaquera</i>	<i>Spilotes pullatus</i>	<i>COLUBRIDAE</i>



0129

25 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0129 de 25 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJS-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Mapana de agua	<i>Helicops scalaris</i>	COLUBRIDAE
Coral ratonera	<i>Lampropeltis triangulum</i>	COLUBRIDAE
Pudridora	<i>Bothrops athrox athrox</i>	VIPERIDAE
Cascabel	<i>Crotalus durissus terrificus</i>	VIPERIDAE
Verrugosa	<i>Crotalus muta mata</i>	VIPERIDAE

Flora: A la luz del EIA y a lo observado durante la visita de campo en la zona, algunas áreas con vegetación de bosques ribereños y de rastrojos por fuera de la futura área de explotación, en estas predominan especies tales como:

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	Anacardiaceae
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Apocynaceae
Guásimo	<i>Guasuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae
Polvillo	<i>Tabebuia Serratifolia</i>	Bignoniaceae
Ceiba de lana	<i>Ceiba Pentadra</i>	Bombaceae
Trupillo	<i>Propolis juliflora</i>	Mimosaceae
Hobo	<i>Spondias Mombin</i>	Anacardiaceae
Ceiba de Leche	<i>Hura Creptans</i>	Euphorbaiceae
Pringamosa	<i>Urera Caraczanun</i>	Urticaceae
Zarza	<i>Pipthadenia Flave</i>	Mimosaceae
Caranganito	<i>Acasia spp</i>	Caesalpinaceae
Roble	<i>Tabebudia Rosea</i>	Bignoniaceae
Matarratón	<i>Gliricidia Sepium</i>	Fabaceae
Totumo	<i>Crecentia Cujete</i>	Bignoniaceae
Uvito	<i>Cordia Dentata</i>	Borraginaceae
Mamón	<i>Melicoca Bijuga</i>	Sapindaceae
Mamón de Leche	<i>Poutenia sp</i>	Saponaceae
Cañahuate	<i>Tabebuia Chrysnta</i>	Bignoniaceae
Dividivi	<i>Libidibia Coriaria</i>	Cesalpinaceae
Cacho de Cabra	<i>Acacia spp</i>	Mimosaceae

Estos ejemplares de la flora silvestre se encuentran principalmente en la zona del área del contrato de concesión minera No LJS-15031 y de manera aislada en los potreros que es la mayor cobertura vegetal presente en el área concesionada. Teniendo en cuenta la Resolución No 192 de Febrero de 2014 Existen una especies amenazadas como: Caracoli en el área del Contrato de concesión minera No LJS-15031 no se va a realizar Aprovechamiento Forestal.

MEDIO ABIOTICO

Climatología: El área de estudio pertenece a la zona de vida Bosque seco tropical Bs-T, a una altura sobre el nivel del mar estimada en 160 metros, pertenece al clima cálido seco, con temperatura promedio de 28 grados centígrados, precipitación anual promedio de 1.450 mm, con dos periodos muy marcados de lluvias de abril a junio y de septiembre a noviembre, los períodos secos se distribuyen en los meses de diciembre a febrero y de julio a agosto. La humedad relativa del oscila entre 78%, Evapotranspiración promedio 1.370,4 mm, y vientos entre 0.75 y 2.8 m/seg.

Hidrografía: El área de estudio hace parte de una posición geográfica estratégica que le permite poseer en el territorio el sistema hidrológico del municipio de Curumani forma parte de la Ciénaga de Zapatos, cuya área es de 6376 Km², cubriendo los departamentos de Cesar y



0 1 2 9

25 FEB. 2015

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Magdalena. La red hidrográfica principal está constituida por los ríos Animito, Anime y Simití; las quebradas de San Pedro, Anime y Quebradientes; y las ciénagas de Zapatosa y Saloa. Siendo compartida esta red hidrográfica con otros municipios tanto del departamento del Cesar como del Magdalena. El cerro El Champán y la Loma Palenquera de Piedra, tal como se aprecia en el Mapa Geomorfológico, representan la divisoria de aguas entre la Ciénaga de Zapatosa y el Río Animito.

Suelo: La problemática con los suelos del Municipio de Curumani Son suelos desarrollados de materiales sedimentarios a arcillosos, presentan baja a moderada evolución, han sido degradados y la acción de procesos erosivos ha dejado la roca al descubierto o muy cercana a la superficie, con drenaje excesivo, de moderada fertilidad y el grado de erosión es moderado a severo; localmente están afectados por sales /y o sodio. La altitud varía entre los 50 y 400 m. Tierras aptas para ganadería extensiva; en algunas áreas de la zona plana, con adecuadas prácticas de manejo, pueden establecer ganadería semi-intensiva y cultivos transitorios y permanentes (maíz, tabaco negro, ñame, frutales), mientras que en la zona escarpada, la roca se encuentra aflorando, el suelo es nulo en amplias zonas.

Paisaje: La región y en particular el municipio es un claro ejemplo de la variedad de ambientes con características biofísicas muy variadas en proporción a su espacio geográfico pequeño. Dentro del concepto de ecosistema, la vida animal en relación de las interacciones biológicas que se dan en la naturaleza, depende en particular de la cobertura vegetal, de otros animales, de factores del medio ambiente y del hombre. Los sistemas naturales han sido intervenidos con actividades como las agropecuarias, la colonización de ecosistemas frágiles y diversos, la contaminación de las fuentes de agua, y en general sobre explotación de los recursos, incidiendo notablemente en la disminución de especies animales y vegetales y en la presencia de fenómenos como la competencia intra o interespecífica normalmente generada por la búsqueda y apropiación de nichos ecológicos.

MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL.

Para ejecutar este proyecto es necesario contratar mano de obra de la zona, lo que garantiza mejores condiciones económicas para un determinado número de familias y por ende aumentando el comercio en el área de influencia indirecta como la cabecera municipal de Curumani. Las poblaciones más cercanas al contrato de concesión minera No LJ5-15031 son: Las Vegas, Aguacatal, dentro del ámbito de participación de la comunidad en el proyecto de explotación material de construcción, recebo de la Concesión Minera LJ5-15031 a nombre del Sr. Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento. Con este tipo de proyectos se benefician a las comunidades que no tienen el alcance de sostener una titularidad minera – ambiental, pero por ser ellos los directos afectados con el proyecto, el involúcralos es una opción ambientalmente sana para el área de influencia directa al proyecto. En el área del proyecto, no existe la presencia de comunidades indígenas ni negritudes legalmente constituidas, en ella existen fincas y haciendas de extensiones considerables dedicadas a la explotación agropecuaria.

f)- IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO

Para desarrollar de (sic) este literal se presenta la matriz donde se plasman las principales actividades consideradas en el desarrollo del proyecto y que eventualmente, producen o están relacionadas con los más importantes cambios ambientales (se denominan Variables del Proyecto VP), esta matriz hace parte del EIA, la cual fue revisada y evaluada en el proceso por Corpocesar.



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

A continuación se presenta la matriz que recoge el cronograma de las actividades ambientales a desarrollar en cumplimiento del Plan de manejo Ambiental presentado y ajustado por el peticionario de acuerdo a los requerimientos hechos por Corpocesar, el cual fue evaluado y revisado por los evaluadores, diseñado por un año, pero es aplicable para la vida útil o duración del proyecto, con los ajustes y modificaciones a que haya lugar en su momento.

COSTOS ESTIMADOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ZONA DE EXPLOTACION

PROGRAMA DE MANEJO	Unidad	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE RECEBO.			
<i>Programas de manejo de escombros y material reutilizable</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>670.000</i>	<i>670.000</i>
<i>Programa de manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>266.000</i>	<i>266.000</i>
<i>Programa de manejo de aguas superficiales</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>590.000</i>	<i>590.000</i>
<i>Programa de manejo de vegetación</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>1.090.800</i>	<i>1.090.800</i>
<i>Programa de manejo de campamentos y almacenes</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>500.000</i>	<i>500.000</i>
<i>Programa de control de emisiones atmosféricas</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>750.000</i>	<i>750.000</i>
<i>Programa de tránsito y señalización vial durante la fase constructiva y de operación</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>450.000</i>	<i>450.000</i>
<i>Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>1.200.000</i>	<i>1.200.000</i>
<i>Programa de capacitación socio ambiental del personal vinculado a la obra</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>1.000.000</i>	<i>1.000.000</i>
PLAN MONITOREO Y DE SEGUIMIENTO			
<i>Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión ambiental</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>850.000</i>	<i>850.000</i>
<i>Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión social</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>500.000</i>	<i>500.000</i>
<i>Informe de cumplimiento ambiental</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>750.000</i>	<i>750.000</i>
PLAN DE EMERGENCIA			
<i>Análisis de riesgos</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>650.000</i>	<i>650.000</i>
<i>Lineamientos del plan de contingencias</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>800.000</i>	<i>800.000</i>
<i>Plan Operativo</i>	<i>GLOBAL</i>	<i>950.000</i>	<i>950.000</i>
PROGRAMA DE CIERRE, ABANDONO Y RECUPERACIÓN DE TIERRAS	<i>Has</i>	<i>1.750.000</i>	<i>3.500.000</i>
COSTO TOTAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			14.516.800



0129

de 25 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0129 de 25 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

ACTIVIDADES	1 AÑO											
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Programas de manejo de escombros y material reutilizable			X			X			X			X
Programa de manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.						X						X
Programa de manejo de aguas superficiales						X						X
Programa de manejo de vegetación			X			X			X			X
Programa de manejo de campamentos y almacenes			X			X			X			X
Programa de control de emisiones atmosféricas		X		X		X		X		X		X
Programa de tránsito y señalización vial durante la fase constructiva y de operación			X			X			X			X
Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programa de capacitación socio ambiental del personal vinculado a la obra						X						X



0129

de 25 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0129 de 25 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión ambiental						X						X
Plan de monitoreo y seguimiento al plan de gestión social			X			X				X		X
Informe de cumplimiento ambiental												
Análisis de riesgos			X			X			X			X
Lineamientos del plan de contingencias			X			X			X			X
Plan Operativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Luego de analizar el PMA, los programas, actividades y medidas planteadas por el peticionario se puede concluir que estas son adecuadas y acordes con los impactos identificados en el mismo y apuntan a prevenir, mitigar y controlar estos.

Teniendo en cuenta que con la ejecución de éste proyecto se generan impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, donde algunos se consideran significativos. Además durante la visita se pudo observar y verificar que dentro del área de concesión minera algunos sectores carecen de vegetación arbórea y arbustiva en la zona del contrato de concesión minera LJ5-15031, en los cuales puede presentarse a futuro procesos erosivos manifestados por el socavamiento y desplome de los taludes o barrancos en las márgenes de estas fuentes de material de construcción, recebo.

Todos los programas y actividades planteadas en cada una de las fichas establecidas en los programas del PMA y las medidas de compensación ambiental impuestas por Corpocesar son de estricto cumplimiento por parte del Señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento.

h) COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El peticionario plantea un costo total del Plan de Manejo Ambiental de \$ 14.516.800.00

i) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

A la luz del EIA y de información adicional presentada por el peticionario, se contemplan dichos planes, por lo tanto se presenta de manera sintetizada lo que contempla cada plan y de las determinaciones de Corpocesar.

Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental y social definidas en el Plan de Manejo Ambiental, al igual que los lineamientos establecidos en los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, el peticionario estructuró el Plan de



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Monitoreo y Seguimiento para el desarrollo del proyecto; previendo el monitoreo de las siguientes actividades:

Plan de Monitoreo y seguimiento al plan de gestión ambiental.

- *Protección y conservación de los recursos naturales.*
- *Cobertura vegetal*
- *Manejo y disposición de aguas residuales*
- *Manejo y disposición de residuos sólidos.*

Plan de Monitoreo y seguimiento al plan de gestión social

- *Seguridad industrial*
- *Información y comunicación*
- *Implementación del plan de contingencia*
- *Cumplimiento de los requisitos legales*

Informe de cumplimiento ambiental

Mediante informes semestrales el Señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento realizará monitoreo y reportará a la autoridad ambiental competente entre otros los siguientes aspectos:

- *Avance de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el acto administrativo por medio de la cual se otorga la licencia ambiental.*
- *Monitoreo físicoquímicos de las corrientes de agua que por las diferentes actividades mineras en cada una de las etapas se vean afectadas, (en el caso en que se presente), los parámetros a determinar serán: Ph, color, turbiedad, sólidos suspendidos, disueltos y totales, oxígeno disuelto, dureza total, alcalinidad.*
- *Reporte de las actividades de mantenimiento y operación de las obras para el adecuado manejo ambiental, así como de cualquier variación en los procesos y actividades de cualquiera de las etapas del proyecto.*
- *Reporte de avance del plan minero de explotación. Volumen de material removido y extraído, área intervenida y modificación del Plan.*
- *Volumen de recursos naturales renovable utilizado o intervenidos frente a los otorgados mediante permisos, concesiones y autorizaciones ambientales.*
- *Reporte de contingencias ambientales atendidas.*

PLAN DE CONTINGENCIA

Se busca minimizar los impactos, mediante la identificación detallada del medio ambiente circundante y el análisis de los riesgos asociados a la actividad minera.

Objetivos: Los principales objetivos de la definición del plan de contingencia para la extracción de Materiales de Construcción se presentan a continuación:

- *Prevenir la ocurrencia de posibles situaciones de riesgo, en los frentes de explotación, al igual que afectaciones en la salud de los trabajadores y alternación del entorno natural.*
- *Diseñar e implementar mecanismos de respuesta ante una eventual situación de emergencia que pueda generarse, a partir de la identificación de amenazas y valoración de riesgos.*
- *Proveer los recursos humanos, técnicos y los procedimientos estratégicos para la puesta en marcha del PDE.*
- *Capacitar al personal responsable de la activación del PDE.*
- *Definir funciones y responsabilidades para la puesta en marcha del plan de emergencias.*
- *Definir el organigrama dentro del plan de activación del PDE.*



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

- *Contar con el directorio de instituciones de orden municipal y departamental relacionadas con la puesta en marcha del PDE.*

Análisis de riesgos

Lineamientos del plan de contingencia

Plan operativo

j) CONCEPTO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO.

- 1.- *El señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.*
- 2.- *En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.*
- 3.- *El área determinada para la explotación de material de construcción no integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos, humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentran dentro de áreas protegidas declaradas por Corpopesar, además en ellas no existen ecosistemas considerados por la Corpopesar de importancia Ecológica y Ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales primarios, entre otros.*
- 4.- *La explotación de material de construcción, rebase se realizará en áreas de suelo rural del municipio de Curumani, distante de centros poblados, la actividad de extracción del material de construcción, rebase se concentrará en los sitios indicados para la zonas de explotación, con lo cual no se intervendrá la zona forestal o áreas de interés ambiental.*
- 5.- *Los evaluadores de acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo determinaron como área de explotación aquella donde existe depósito de material y sin restricciones ambientales, excluyendo aquellos sectores considerados como inviables ambientalmente para ser intervenidos por la explotación de material de construcción, zona de cultivo.*

Por las anteriores consideraciones se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Explotación de un yacimiento de material de construcción, rebase en jurisdicción del municipio de Curumani - Departamento del Cesar, en el desarrollo del Contrato de Concesión Minera No LJ5-15031 celebrado entre el Señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento y el Departamento del Cesar. Dicha explotación debe realizarse dentro del polígono que conforma las áreas de explotación cuya extensión y coordenadas planas se encuentran determinadas y detalladas en el literal C del presente Informe, y en los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte del expediente SGA-030-014.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad, ningún proyecto, obra o actividad requerirá de más de una Licencia Ambiental.

k) LISTA DE ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZARIAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

Con la Licencia Ambiental se deben autorizar las actividades de extracción, cargue y transporte de material de construcción, rebase, en el Municipio de Curumani, adecuación y manejo de los tramos de la vía carretable que se encuentra aledaña del área concesionada. Igualmente estas actividades deben ser realizadas en las áreas determinadas, delimitadas y georreferenciadas tanto en plano como en el texto correspondiente a la información presentada por el peticionario a



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

Corpocesar, la cual reposa en el respectivo expediente y en los polígonos conformados por las coordenadas relacionadas en el literal C de este informe.

l) RECURSOS RENOVABLES A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR.

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el Señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de éste proyecto no se requiere utilizar o aprovechar ningún recurso natural renovable.

n) USO DE AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

A la luz de la información suministrada por el peticionario, a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo, en la ejecución del proyecto no se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, por lo tanto y de acuerdo al decreto 1900 de 2006 no es necesario que la empresa presente ningún plan de inversión del 1% del total de la inversión.

Para la elaboración y presentación de éste informe y conceptuar al respecto fue necesario evaluar y analizar la información contemplada en los siguientes documentos presentados por el peticionario: EIA, cartografía y las respuestas a los requerimientos hechos por Corpocesar a través de los evaluadores (texto y planos); estos documentos hacen parte del expediente SGA 030-014 compuesto por dos (2) tomos, el cual se entrega con este informe, incluyendo un (1) CD ROM.”

Que el decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, rige a partir del 1 de enero del año 2015 y deroga el decreto 2820 de 2010. En su artículo 52 el citado decreto 2041 establece un régimen de transición y señala lo siguiente aplicable al caso sub exámine:

“Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio”.

Que para el proyecto aquí mencionado, el trámite de licencia ambiental se inició bajo la vigencia del decreto 2820 de 2010. En consecuencia su trámite debe continuar con el citado decreto.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2820 de 2010, **“ La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del**



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental”.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2820 de 2010 la Licencia Ambiental Global se define así: **“Para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, la autoridad ambiental competente otorgará una licencia ambiental de carácter global, que abarque toda el área de explotación que se solicite. En este caso, para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de hidrocarburos será necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global. Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo que una vez presentado, el interesado podrá iniciar la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental. La Licencia Ambiental Global para la explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 3.107.598. Dicha liquidación es la siguiente:



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mas)	(e) Duración total (b*(c+d)**	(f) Viáticos diarios (1)(2)(3)(4)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 195.358	293.037	1.169.037
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,15	0,22	\$ 195.358	293.037	1.169.037
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	0	200.750
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									2.538.824
(B) Gastos de viaje									50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									-
Costo total (A+B+C)									2.588.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									647.206
VALOR TABLA ÚNICA									3.236.030

(1) Resolución 147 de 1996 - MTransporte

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2014 (Folio 180)	\$ 526.080.000,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	854
D) Vr. Del SMMLV. (Año actual) 2015	\$ 644.350,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 550.274.900,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	854
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 3.107.598,00
TARIFA MÁXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 3.107.598

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción ↗



0129 de 25 FEB. 2015

Continuación Resolución No. 0129 de 25 FEB. 2015 por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar.

PARAGRAFO 1: El polígono del área de explotación y áreas de protección, está determinado por las siguientes coordenadas planas (Datum Magna Sirgas):

COORDENADAS ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1500030
2	1048080	1500030
3	1048080	1499750
4	1047697	1499750
AREA: 10 HAS + 7240 m²		
PERIMETRO: 1326 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1499230
2	1048190	1499230
3	1048190	1498799
4	1047697	1498799
AREA: 21 HAS + 2483 m²		
PERIMETRO: 1848 m		

COORDENADAS ÁREA DE PROTECCIÓN HIDRICA 2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048171	1500030
2	1048430	1500030
3	1048430	1499882
4	1048171	1499882
AREA: 3 HAS + 8332 m²		
PERIMETRO: 814 m		

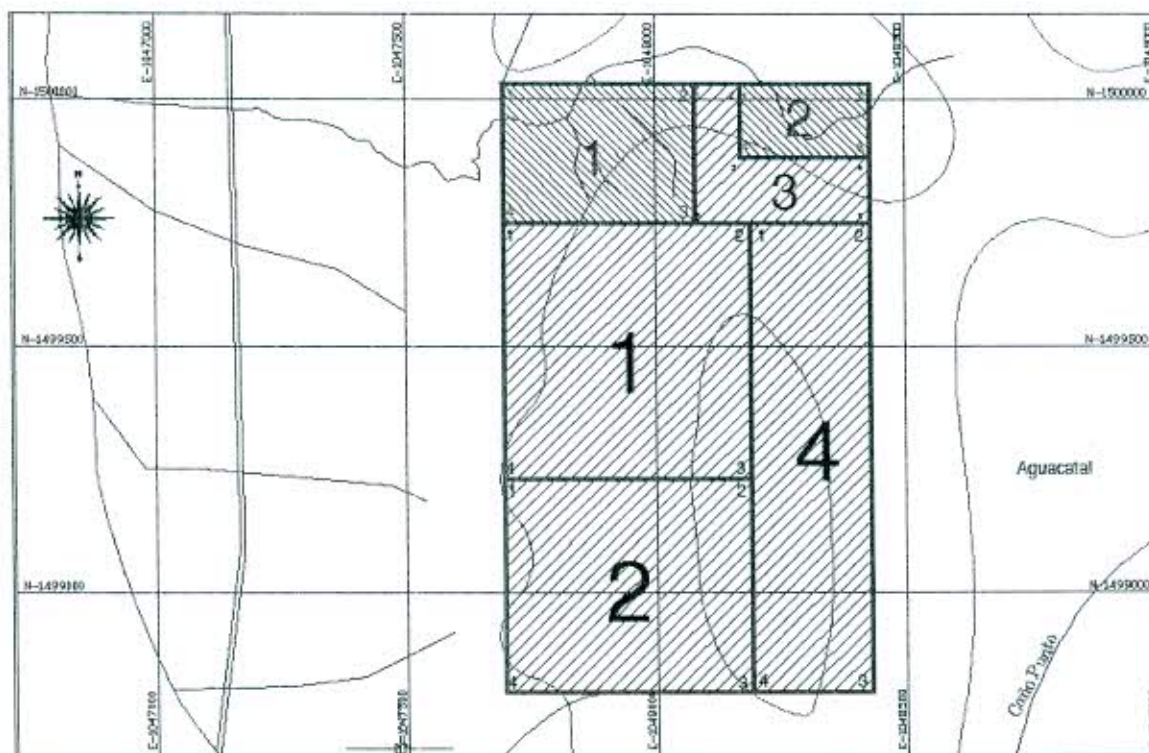
COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 3		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048080	1500030
2	1048171	1500030
3	1048171	1499882
4	1048430	1499882
5	1048430	1499750
6	1048080	1499750
AREA: 5 HAS + 9668 m²		
PERIMETRO: 1260 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 1		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1047697	1499750
2	1048190	1499750
3	1048190	1499230
4	1047697	1499230
AREA: 25 HAS + 6360 m²		
PERIMETRO: 2026 m		

COORDENADAS ÁREA DE EXPLOTACIÓN 4		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	1048190	1499750
2	1048430	1499750
3	1048430	1498799
4	1048190	1498799
AREA: 22 HAS + 8240 m²		
PERIMETRO: 2382 m		



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar



PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, conforme al término señalado en el contrato de concesión minera No. 0187-20 celebrado con el departamento del Cesar, y cubre las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como extracción, cargue, transporte y adecuación de vías.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

- ✓ Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro de las áreas correspondientes a las zonas de explotación delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero ➔ de esta resolución.



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

3. Explotar el material en la cantidad establecida por la autoridad minera. En caso de modificación o adición de dicha cantidad por parte de la autoridad minera, no será necesario modificar la licencia ambiental, si la nueva cantidad autorizada no supera la Competencia de la Corporación establecida en la norma ambiental vigente, el área de explotación continua siendo la establecida en esta licencia y no se configura alguna o algunas de las causales establecidas en la norma vigente.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables dentro de zona forestal protectora.
6. Cumplir con las prescripciones de la resolución No 541 de 1994 emanada del Ministerio del medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, referente a la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
7. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de corrientes hídricas.
8. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
9. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (pagina 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
13. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
14. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
15. Abstenerse de efectuar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
16. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
17. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
18. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
19. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
20. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
21. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
22. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$ 3.107.598 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para ↗




Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

- su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
24. Presentar a Corpopesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
 25. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
 26. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
 27. Adelantar la restauración o la sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación, es decir, se deben recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable. Esta actividad debe comprender además la rehabilitación de las áreas intervenidas por la minería, mediante el establecimiento de especies vegetales autóctonas (empradización y siembra de arbustos y árboles).
 28. Transportar el material en vehículos debidamente carpados.
 29. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.
 30. Realizar la extracción mediante el método de explotación banqueo, Banco Escalonados Descendentes. Para la explotación por arranque directo se tendrá en cuenta los parámetros de diseño expuestos; se dividirá el yacimiento en niveles de 10 m de altura y los bancos de 5 m; en la explotación se tendrán 12 niveles de 10 m con 2 bancos por nivel de 5 m. La explotación se realizará con bancos descendentes, hasta llegar a límite de explotación y los bancos se ajustan a las características topográficas presentes en el área de concesión LJ5-15031.
 31. Abstenerse de acopiar material extraído sin las medidas ambientales adecuadas, con el fin de evitar la emisión de partículas suspendidas totales a la atmosfera.
 32. Establecer un programa de reforestación protectora, mediante el establecimiento de una plantación en un área equivalente a la totalidad de las áreas de explotación que se definen en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución. Para ello se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpopesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el correspondiente plan o programa de reforestación, con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea, con especies vegetales nativas de la región. La siembra debe efectuarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental debe efectuar el cuidado y mantenimiento de dicha reforestación por un periodo de tres (3) años, contados a partir de su establecimiento.

ARTICULO CUARTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpopesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales. 



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el tiempo de ejecución del proyecto, el beneficiario de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comuníquese esta decisión al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento. 3

ARTICULO DECIMO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



Continuación Resolución No **0129** de **25 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga al señor Jorge Luis Cerchiaro Sarmiento identificado con la C.C No. 84.008.365, licencia Ambiental para un proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No. LJ5-15031 del 3 de Marzo de 2011 celebrado con el Departamento del Cesar

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No SGA 030-014